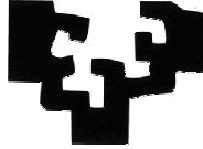


eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

**CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
INVESTIGADOR EN FORMACIÓN PARA REALIZAR
TESIS DOCTORALES EN RÉGIMEN DE COTUTELA
ENTRE LA UPPA Y LA UPV/EHU
2018**

PREÁMBULO

En el contexto del convenio marco de colaboración suscrito entre la Université de Pau et des Pays de l'Adour (UPPA) y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU), se ha puesto en marcha una convocatoria pública para la formalización de contratos predoctorales destinados a la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela.

La financiación la aporta el Vicerrectorado de Investigación de la UPV/EHU por importe de 240.000 euros según el correspondiente crédito presupuestario, establecido en base a la financiación asignada dentro del Contrato Programa, formalizado con el Gobierno Vasco en el objetivo "Desarrollar las capacidades individuales científico-tecnológico-sociales y de gestión", actuación "3.1. Potenciación de las ayudas predoctorales (clásica y COFUND) y postdoctorales, e impulso a la incorporación de doctores al entorno socioeconómico".

La financiación comprometida está destinada a cubrir las anualidades correspondientes a ayudas concedidas a través de las respectivas convocatorias ejecutadas en años anteriores y la primera anualidad de los nuevos contratos predoctorales.

De este modo, tras el informe de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante CIDI), el Vicerrectorado de Investigación han resuelto aprobar esta convocatoria en los términos que se detallan a continuación.

Base 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de esta convocatoria es la financiación de tres contratos predoctorales por la UPV/EHU para la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela entre la UPV/EHU y la UPPA en relación con el objetivo recogido en el acuerdo marco formalizado entre ambas universidades.

En aplicación con la normativa académica, vigente en la UPV/EHU, ambas universidades suscribirán un convenio de cotutela por cada una de las tesis financiadas, en el que se recogerán los detalles académicos de las mismas.

Esta convocatoria está abierta a todas las áreas del conocimiento científico.

Base 2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

2.1. Para participar en esta convocatoria, las personas solicitantes habrán de reunir todos los requisitos que a continuación se enumeran **en el momento de presentación de la solicitud:**

2.1.a Cumplir uno de los siguientes requisitos referidos a su titulación:

- i. **Estar en posesión de un título universitario que dé acceso al doctorado**, habiéndolo obtenido a partir del 1 de enero de 2015, inclusive. Excepcionalmente se podrá haber obtenido la titulación en una fecha anterior siempre que se demuestre una trayectoria laboral o investigadora relacionada con la temática del proyecto de investigación propuesto. La CIDI valorará estas circunstancias para determinar el cumplimiento de este requisito.
- ii. **Estar en posesión de un título universitario que dé acceso al doctorado**, habiéndolo obtenido a partir del 1 de enero de 2012, inclusive, y acreditar haber dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de tres años entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2014, ambos inclusive.
- iii. En el caso de las personas tituladas universitarias que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva, al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud y el final de esos dos años de formación haya tenido lugar a partir del 1 de enero de 2015, inclusive.
- iv. **Estar cursando el último año de un título que dé acceso al doctorado**. Estas personas contarán con un plazo adicional para presentar el expediente académico completo **hasta el 31 de octubre de 2018, inclusive**. La presentación se deberá realizar por cualquiera de los medios descritos en la base 6 de la presente convocatoria. En caso de no hacerlo, estas personas quedarán excluidas del proceso de selección.

De acuerdo al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, los requisitos de acceso al doctorado (art. 6) son, entre otros:

1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

2. Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.

b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS.

A efectos del cómputo de fechas se considerará la primera titulación obtenida que de acceso al doctorado.

En aquellos casos en los que el expediente académico no refleje la nota media del 1 al 10, la media del expediente académico se obtiene de multiplicar la calificación numérica obtenida en cada asignatura por el número de créditos de la misma, dividiendo la suma de los productos obtenidos por el número total de créditos superados con calificación. En el caso de planes no renovados, la nota media será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas dividido por el número total de asignaturas superadas.

A efectos del cálculo de la media del expediente, en el caso de las asignaturas convalidadas o adaptadas que no hayan sido calificadas por la universidad que las ha convalidado o adaptado, se computarán las calificaciones obtenidas en el centro o en los estudios de procedencia, siempre que queden acreditadas documentalmente. Si no fueran acreditadas documentalmente, se considerarán con la calificación de aprobadas.

Del mismo modo, a efectos del cálculo de la media del expediente no se considerarán las notas obtenidas en las asignaturas de otras especialidades, ni las notas de los estudios de Máster.

A las personas solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero se les tendrá en cuenta la nota media del expediente académico que aparece en el certificado oficial de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

2.1.c. No estar en posesión del título de doctor o doctora.

2.2. Las personas solicitantes habrán de reunir los requisitos que a continuación se enumeran **en el momento de la firma del contrato:**

- a. En el caso de personas que no sean ciudadanas de la Unión Europea, **estar en posesión de una autorización administrativa previa para trabajar en España**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.
- b. **Estar matriculadas en el programa de doctorado de la UPV/EHU, dentro de los plazos previstos por la Escuela de Máster y Doctorado, indicado en la solicitud con las personas codirectoras de tesis indicadas en la misma en el momento de publicación de la resolución definitiva de concesión.** Su no acreditación será motivo de denegación de la ayuda. La persona solicitante será responsable de solicitar, en la forma y plazo establecido, y obtener su admisión en el mencionado programa.
- c. **Estar matriculado en el programa de doctorado de la UPPA indicado en la solicitud con las personas codirectoras de tesis indicadas en la misma en el momento de publicación de la resolución definitiva de concesión.** Su no acreditación será motivo de denegación de la ayuda. La persona solicitante será responsable de solicitar, en la forma y plazo establecido, y obtener su admisión en el mencionado programa.

Base 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS DIRECTORAS DE TESIS

3.1. Cada solicitud deberá contar obligatoriamente con una persona codirectora de la UPV/EHU y otra persona codirectora de tesis perteneciente a la UPPA.

3.2. La persona directora de tesis de la UPV/EHU deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud.

- a. **Formar parte del profesorado del Programa de doctorado de la UPV/EHU regulado por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero indicado en la solicitud. El trámite deberá estar completado por la Comisión de Posgrado en el momento de presentación de la solicitud.** Las personas solicitantes podrán comprobar si las personas codirectoras propuestas forman parte del programa de doctorado de su elección en el siguiente enlace:

<https://www.ehu.es/es/web/estudiosdeposgrado-graduondokoikasketak/doktorego-eskaintza>

- b. **Tener vinculación funcional, o laboral con la UPV/EHU durante todo el periodo de ejecución de la ayuda.**
- c. **Ninguna persona codirectora de tesis podrá avalar más de una solicitud en esta convocatoria.**

3.3. La persona codirectora de tesis de UPPA deberá resultar admitida como codirectora de tesis por la Comisión correspondiente de la UPV/EHU. Este trámite se podrá iniciar en el momento de concesión de la ayuda.

Base 4. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS

La presente convocatoria se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley de la Ciencia, Tecnología e Innovación (LCTI), regulándose la modalidad contractual a emplear en la presente convocatoria en el artículo 21.

4.1. El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso. El personal contratado, tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.

4.2. El contrato se formalizará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de persona trabajadora, y la UPV/EHU, en su condición de empleador.

4.3. La persona beneficiaria se incorporará, por lo tanto, a un departamento, instituto o centro de la UPV/EHU, donde desarrollará su tesis doctoral.

4.4. El contrato será con dedicación a tiempo completo y su duración no podrá ser inferior a un año. Asimismo, la duración del contrato no podrá exceder de cuatro años. La prórroga se realizará anualmente, siendo requisito para ello que la persona permanezca matriculada en ambos programas de doctorado.

Cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad igual o superior al 33%, se valorará la posibilidad de prorrogarlo adicionalmente hasta que la persona haya agotado el periodo máximo de formación de doctorado a tiempo completo.

En cualquier caso, las sucesivas prórrogas de contrato estarán condicionadas a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La formalización anual de la matrícula en los programas de doctorado indicados en la solicitud será requisito indispensable para proceder a la prórroga del contrato. No se admitirá el cambio de programa para proceder a la prórroga.

4.5. Ninguna persona podrá ser contratada en la UPV/EHU, mediante esta modalidad, por un tiempo superior a la diferencia entre cuatro años y el tiempo en que ha estado contratada en otra entidad por esta misma modalidad contractual, salvo lo previsto en el 2º párrafo de la base 4.4.

4.6. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

4.7. El vicerrector de Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la ayuda durante un plazo máximo de seis meses en base a la petición razonada de la persona interesada. En este caso,

dicho plazo no será recuperado, finalizando la ayuda en el plazo previsto en la resolución. Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social. La no incorporación una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y pondrá fin definitivamente al contrato.

4.8. La retribución bruta de los contratos que se formalicen será de 14.691 euros el primer año, 14.691 euros el segundo año, 18.364 euros el tercer año y 18.364 euros el cuarto año; distribuida ésta en catorce mensualidades.

4.9. Las personas seleccionadas mediante la presente convocatoria no adquieren relación contractual estable con la UPV/EHU y esta relación contractual temporal finalizará una vez transcurrido el plazo de duración del contrato o concurra cualquier otra de las causas establecidas en la base 17.

Base 5. CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes se deberán cumplimentar mediante los modelos normalizados disponibles en la página web del VRI:

<https://www.ehu.eus/es/web/ikerketaren-kudeaketa/deialdiak-doktoratu-aurreko-laguntzak>

El formulario de solicitud se deberá presentar **en soporte papel** y PDF con firmas manuscritas originales o digitales mediante certificado electrónico. El formulario **se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud**. Su no aportación en plazo y forma se considerará motivo de exclusión, no pudiendo aportarse o modificarse en fase de subsanación.

5.2. Asimismo, se deberán adjuntar los siguientes documentos **en PDF** en CD, DVD o pendrive, que se deberá entregar en la oficina de Registro:

- a. **Copia del DNI, NIE o Pasaporte.**
- b. **Certificación académica personal de la titulación o titulaciones que dan acceso al doctorado**, en la que consten todas las calificaciones obtenidas y la fecha de las mismas. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen el total de la titulación. Aquellas personas solicitantes que hayan cursado estos estudios en la UPV/EHU estarán exentas de presentar este documento.
- c. Los solicitantes que se acojan a cualquiera de las excepciones señaladas en la base 2.1.a.ii o iii deberán presentar, además y según sea el caso, **copia del título de la especialidad o certificación oficial de la misma**, o de atención y cuidado de hijos menores de tres años (**fotocopia del Libro de Familia**). En el caso de estudios cursados parcial o totalmente en el extranjero, además, se deberá aportar el **Certificado de nota media equivalente de estudios universitarios realizados en el extranjero emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)**. Este documento se podrá obtener a través de la web de ANECA:

<http://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>

- d. **Curriculum Vitae de las personas solicitantes**. Este documento se deberá presentar en inglés en el formato habitual del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. La plantilla se puede descargar en la página web del VRI.
- e. Las personas que accedan a través del cupo reservado para personas con discapacidad, certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- f. En el caso de las personas solicitantes **que no sean ciudadanas de la Unión Europea, deberán aportar la copia de la autorización administrativa para residir y trabajar en España en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de resolución de la ayuda**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.
- g. **Certificado acreditativo del nivel de conocimiento de castellano o euskera para las personas solicitantes de nacionalidad francesa y de francés para las de nacionalidad española (niveles desde B1 hasta C2)**. Únicamente se admitirán aquellos certificados obtenidos hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Sólo se evaluará la documentación requerida en este apartado, por lo que no deberá presentarse documentación adicional distinta de la solicitada que, en ningún caso, se tendrá en cuenta.

5.3. La persona solicitante podrá presentar su solicitud en euskera, castellano o en inglés, salvo el CV que deberá estar necesariamente en inglés.

Las solicitudes serán evaluadas mediante un proceso externo a través de la Agencia Estatal de Investigación, subdivisión de Evaluación y Coordinación (antigua ANEP) por personal evaluador no vascohablante. El VRI encargará al Servicio de Euskera de la UPV/EHU la traducción a castellano o inglés de las solicitudes presentadas en euskera. Recibida la correspondiente traducción se remitirá por email a la persona solicitante a través de la cuenta de correo indicada en la solicitud.

La persona solicitante dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para revisarla y dar su conformidad. Para el cómputo de este plazo se tendrá en cuenta el justificante de confirmación de entrega del correo electrónico que emite el gestor de correo. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que la persona solicitante está conforme con la misma.

Base 6. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

6.1. La solicitud sólo se considerará formalmente registrada cuando se entregue tanto la solicitud en papel como la documentación en PDF dirigida al vicerrector de Investigación de la UPV/EHU en cualquiera de los registros generales de los Campus de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, o en cualquiera de las oficinas enumeradas en la Resolución de la UPV/EHU de 16 de mayo de 2012, (BOPV de 18 de junio de 2012) o, en su caso, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, tal y como establece la citada Ley 39/2015, las solicitudes también se podrán registrar en cualquier oficina de Correos. En ese caso, la documentación se presentará en sobre abierto con objeto de que el personal de correos registre la primera hoja de la solicitud. A continuación, se remitirá por correo certificado a la siguiente dirección:

Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
Vicerrectorado de Investigación
Sección Convocatorias de Investigación
Edificio Rectorado
Barrio Sarriena, s/n
48940 Leioa (Bizkaia)

En las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se deberá hacer constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha y el lugar de su admisión. Además, la persona interesada deberá comunicar a la DGI el mismo día, mediante correo electrónico, la remisión de la solicitud.

En esta fase, la no presentación del formulario de solicitud cumplimentado en su totalidad, incluidas las firmas originales, será motivo de exclusión del proceso de selección.

Base 7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de solicitudes podrá realizarse hasta el 4 de julio de 2018, inclusive.

Base 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterios	Puntuación máxima
1. Nota media ponderada del expediente académico (excluido el máster) (a)(b).	50 puntos
2. Interés científico y calidad del proyecto de investigación, incluida su adecuada financiación.	30 puntos
3. Experiencia y currículum de la persona solicitante.	10 puntos
4. Conocimiento de francés para las personas solicitantes de nacionalidad española o conocimiento de castellano o euskera para las personas solicitantes de nacionalidad francesa (c)	10 puntos
TOTAL	100

(a) Nota: La nota media ponderada del expediente académico (apartado 1 de los criterios de valoración) se normalizará en relación a la titulación realizada por la persona solicitante, utilizando para ello las notas medias del alumnado que ha finalizado la titulación indicada en la solicitud en los cursos anteriores en la UPV/EHU.

En caso de que la titulación indicada en la solicitud no exista en la UPV/EHU o el número de notas medias correspondientes a esa titulación no sea representativo, la normalización se realizará utilizando las notas medias obtenidas en el conjunto de las titulaciones de la misma rama en la UPV/EHU en los cursos anteriores.

FORMULAS UTILIZADAS PARA LA NORMALIZACIÓN:

CN_solicitante: Coeficiente de normalización del expediente académico del solicitante.

NotaMedia_solicitante: Nota media ponderada del expediente académico indicada en solicitud.

NotaMedia_titulacion: Promedio de las notas medias ponderadas de los expedientes académicos en los últimos años, de la titulación correspondiente a la indicada en la solicitud.

CN_min: Coeficiente de normalización mínimo para todas las titulaciones.

CN_max: Coeficiente de normalización máximo para todas las titulaciones.

DesvStandar_titulacion: Desviación estándar de las notas medias ponderadas de los expedientes académicos en los últimos años, de la titulación correspondiente a la indicada en la solicitud.

NotaNormalizada_solicitante: Nota resultante de la normalización que se añade a las puntuaciones obtenidas en el resto de los criterios establecidos en las bases 8.1, 8.2 y 8.3 para obtener la puntuación global (redondeada a dos decimales).

CN_solicitante =

$$\frac{(\text{NotaMedia_solicitante} \times 10) - (\text{NotaMedia_titulacion} \times 10)}{\text{DesvStandar_titulacion}}$$

NotaNormalizada_solicitante =

$$50 \times \frac{(\text{CN_solicitante}) - (\text{CN_min})}{(\text{CN_max}) - (\text{CN_min})}$$

Posteriormente, se integrarán todas las puntuaciones normalizadas para cada titulación, en una única relación ordenada de mayor a menor.

En el caso de que se hubiera cursado más de una titulación, se utilizará para la normalización la que cumpla el requisito temporal establecido en la base 2.1.a o la que esté más directamente relacionada con la temática del proyecto de investigación propuesto.

(b) Nota: En el caso de los expedientes obtenidos en Universidades ajenas al Sistema Universitario español, en el criterio 1 anterior, se utilizará el valor que asigne la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) a través del servicio de cálculo de notas medias equivalentes de estudios universitarios realizados en el extranjero, para aquellos supuestos en que la equivalencia sea necesaria a efectos de poder presentarse a un proceso de concurrencia competitiva.

La acreditación que emite la ANECA deberá adjuntarse junto al resto de la documentación indicada en la base 5 de la convocatoria.

En el caso de que no se aporte esa certificación, la puntuación que se asignará en el criterio 1 será 10 puntos.

(c) Nota: La puntuación indicada se obtiene mediante la acreditación del nivel lingüístico correspondiente, de acuerdo con lo siguiente:

- Certificado de nivel C2 y equivalentes: 10 puntos.
- Certificado de nivel C1 y equivalentes: 8 puntos.

- Certificado de nivel B2 y equivalentes: 5 puntos.
- Certificado de nivel B1 y equivalentes: 3 puntos.
- No se tendrá en cuenta ningún otro certificado de nivel inferior a los indicados.

En relación con esos certificados, se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 297 de 9 de noviembre de 2010 de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimiento de euskera y adecuación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Base 9. TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas para evaluación:

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de Gestión de Investigación del VRI procederá a la revisión de las solicitudes presentadas. Al término de este análisis, el VRI publicará, en su página web, el listado de las solicitudes admitidas y excluidas para pasar a la fase de evaluación. Para la realización de este trámite contará con un plazo de un mes contado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Subsanación:

Si la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, el VRI requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete o subsane la solicitud.

La persona solicitante no podrá mejorar ni sustituir la documentación presentada y las solicitudes no se podrán reformular en ningún caso. Tampoco se podrá aportar documentación no requerida por el VRI.

Las subsanaciones se deberán presentar por los mismos medios descritos en la base 6.

Listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas para evaluación:

Tras la revisión de la documentación aportada se entenderán desistidas aquellas personas solicitantes que no hayan subsanado en forma y plazo. El listado definitivo se publicará en un plazo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de subsanación.

Fase de evaluación

La evaluación se realizará a través de la Agencia Estatal de Investigación, subdivisión de Evaluación y Coordinación (antigua ANEP). Este trámite durará un mínimo de dos meses.

Los informes de evaluación realizados serán trasladados a la CIDI, que elevará al vicerrector de Investigación la correspondiente propuesta de adjudicación para su resolución provisional y publicación.

En caso de empate en la puntuación final entre varias personas solicitantes, prevalecerá la solicitud que tenga la nota media ponderada del expediente académico más alta (criterio 1).

Resolución provisional

La CIDI formulará la propuesta de resolución provisional, que será publicada en la página web del VRI con indicación de la puntuación provisional obtenida por todas las personas solicitantes.

Las personas solicitantes podrán solicitar el informe de evaluación de su solicitud mediante correo electrónico dirigido a pre-postdoc.dgi@ehu.eus.

Las personas interesadas tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si no se reciben alegaciones expresas en dicho plazo, la propuesta se considerará aceptada, y se entenderá decaído en su derecho a alegar.

Resolución definitiva:

Transcurrido ese plazo el VRI presentará a la CIDI las alegaciones presentadas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión al vicerrector de Investigación.

La resolución definitiva de concesión o denegación de la contratación se publicará en la página web del VRI y se enviará una resolución individual a las personas solicitantes.

Recursos contra la resolución definitiva:

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes medios de impugnación, en ningún caso de manera simultánea:

1.- Con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su notificación individual, ante el mismo órgano que dicta la resolución.

Caso de interponer este recurso administrativo, se entenderá desestimado por silencio administrativo si en el plazo de 1 mes desde su interposición no se dictara la resolución expresa del mismo, en cuyo caso quedará expedita la vía jurisdiccional del párrafo siguiente.

En este caso, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.).

2.- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de 2 meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación de la resolución individual (artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Base 10. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

10.1. Antes de la formalización de los contratos, las personas adjudicatarias de las contrataciones, deberán acreditar la veracidad de los requisitos y méritos alegados para la obtención de la ayuda. En caso de no poder acreditarlos, se emitirá resolución de denegación de la ayuda del vicerrector de Investigación.

El plazo para la aportación de esta documentación se indicará en la resolución provisional de ayudas concedidas y denegadas.

Las personas adjudicatarias deberán presentar la siguiente documentación en el VRI:

- a. Certificado de Vida Laboral.
- b. Resguardo de matrícula en los programas de doctorado de ambas universidades.
- c. Documento de aceptación de las obligaciones como persona adjudicataria de la presente convocatoria, con el Vº Bº de las personas codirectoras de la Tesis y de la persona directora de departamento, instituto o centro de adscripción.
- d. Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la Seguridad Social.
- e. Declaración jurada en la que se especifique que no se ha estado contratado por la modalidad de contrato predoctoral prevista en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en caso positivo, indicación de la duración en días del contrato.
- f. Certificado de incorporación.
- g. Informe favorable del Comité de Ética en la Investigación correspondiente, en los casos en que sea necesario por la temática del proyecto de investigación.

La no presentación en plazo de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la formalización del contrato.

10.2. La formalización de los contratos y su incorporación a los departamentos, institutos o centros, se realizará durante el mes siguiente a la cumplimentación de los requisitos indicados en el apartado anterior.

Si la persona adjudicataria no se presentara a la firma del contrato el día señalado o no se incorpora al departamento, instituto o centro, se entenderá que renuncia a su contrato.

10.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el vicerrector de Investigación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de seis meses. La solicitud de aplazamiento deberá presentarse dentro del plazo establecido en la base 10.1.

10.4. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá el trámite de alta y, en su caso, dará lugar a la anulación del contrato.

10.5. En el plazo máximo de 6 meses desde la firma del contrato, la Dirección de Gestión de la Investigación (DGI) procederá de oficio a la comprobación de la efectiva matriculación de la persona beneficiaria en los programas de doctorado indicados en la solicitud, así como que las personas codirectoras de tesis sean, finalmente, aquellas indicadas en la misma. El VRI realizará de oficio y con una periodicidad de 6 meses la revisión del cumplimiento de este requisito durante toda la vigencia del contrato. El incumplimiento de cualquiera de estos dos requisitos se considerará una causa de revocación del contrato.

Base 11. DERECHOS DEL PERSONAL CONTRATADO

11.1. Obtener de los departamentos, institutos o centros a los que se incorporen, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

11.2. El personal contratado tendrá garantizado el acceso y la utilización de los Servicios generales de investigación de la universidad (SGIker), y el uso de infraestructuras y material del grupo o equipo de investigación al que está adscrito. También, tendrá garantizado el acceso y utilización de los recursos de investigación pertenecientes al departamento y, en su caso, al centro en el que el grupo realice sus actividades investigadoras, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

11.3. El personal contratado **podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes** relacionadas con la actividad de investigación propuesta, hasta un máximo de 60 horas anuales, previo acuerdo en su caso con el departamento implicado y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de la UPV/EHU, no pudiendo ser responsable de asignaturas, realizar pruebas o evaluar al alumnado.

Base 12. OBLIGACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO

12.1. Formalizar la matrícula anual en el programa de doctorado indicado en la solicitud dentro de los períodos y plazos que establezca la Comisión de Postgrado de la UPV/EHU.

12.2. Realizar su labor en el departamento, instituto o centro de adscripción.

12.3. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos desde el VRI o desde los servicios que colaboran en la gestión de la convocatoria.

12.4. Hacer referencia a la presente convocatoria, en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante la vigencia del contrato.

12.5. Someterse a las actuaciones de comprobación, control financiero y seguimiento de la actividad investigadora que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

12.6. Reconocer la titularidad de la UPV/EHU sobre las publicaciones, patentes, modelos de utilidad y objetos u obras de la propiedad intelectual que se produzcan como resultado de la investigación desarrollada por el personal en formación, manteniéndose su reconocimiento como persona inventora de la propiedad industrial o intelectual.

12.7. El cumplimiento de las obligaciones generales y específicas fijadas por la Carta Europea del Investigador.

12.8. Obtener el doctorado en los plazos previstos en las normativas de doctorado correspondientes.

Base 13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CODIRECTORAS DE TESIS

13.1. Será obligación de las personas codirectoras de tesis velar por el cumplimiento del objeto de la ayuda concedida a las personas doctorandas, actuando como personas codirectoras de tesis durante todo el periodo de vigencia de la ayuda. Del mismo modo, serán responsables de comunicar al VRI cualquier circunstancia que pudiera impedir la consecución de la defensa de la tesis.

13.2. Comunicar al VRI la obtención del grado de doctor del personal contratado en base a la presente convocatoria.

13.3. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean remitidos por el VRI o los servicios que colaboran en la gestión de la convocatoria.

Base 14. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los contratos financiados con cargo a la presente convocatoria serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte de la persona investigadora contratada o con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, en consecuencia con el régimen de dedicación a tiempo completo.

Base 15. RENUNCIAS, BAJAS Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Las renunciaciones, bajas, y demás incidencias del personal contratado mediante esta convocatoria, deberán ser informadas por la persona directora de tesis en los tres días hábiles siguientes al hecho causante, al VRI de la UPV/EHU, acompañadas de la documentación justificativa que, en cada caso, se requiera.

La persona investigadora contratada comunicará su renuncia, baja o incidencia al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador.

Base 16. SEGUIMIENTO

16.1. El personal contratado al amparo de esta convocatoria deberá cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos por el VRI o por los demás departamentos o servicios que colaboran en la gestión de esta convocatoria.

16.2. Con carácter general, estos documentos se cumplimentarán de acuerdo a los modelos que se publiquen al efecto y se presentarán en el VRI dentro del primer mes posterior a cada uno de los años de vigencia del contrato.

16.3. En el plazo de un mes desde la finalización del contrato, se presentará en el VRI un informe final en el que se recojan todas las actividades realizadas durante la vigencia del contrato.

Base 17. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El Contrato de trabajo se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a. Renuncia de la persona contratada.
- b. Finalización de la vigencia del mismo.
- c. Pérdida de la condición de persona matriculada en el programa de doctorado indicado en la solicitud.
- d. Incumplimiento de obligaciones o por variación de las condiciones que se tomaron en cuenta para la concesión de la ayuda, incluyendo la matrícula en el programa de doctorado o con personas codirectoras de tesis diferentes a las indicadas en la solicitud sin autorización expresa del VRI.
- e. A petición de las personas codirectoras de tesis y la persona responsable del programa de doctorado, mediante informe motivado avalado por las personas codirectoras de tesis y por la persona responsable del programa de doctorado.
- f. Rescisión por incumplimiento de obligaciones o por variación de las condiciones que se tomaron en cuenta para su concesión.
- g. Incompatibilidad sobrevenida.
- h. Inexistencia de crédito presupuestario para la ayuda.
- i. Por la obtención del título de Doctor. La obtención del título de Doctor o Doctora supondrá que queda extinguido el objeto de la ayuda y, en consecuencia, la finalización de los derechos sobre la misma. En este caso, la extinción de la ayuda tendrá efectos administrativos y económicos desde el primer día del mes siguiente a aquel en el que se ha producido la defensa de la tesis doctoral.

BASE 18. PRINCIPIOS QUE HAN DE RESPETAR LAS ACTIVIDADES

18.1. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria en las que se utilicen seres humanos, sus muestras biológicas y/o sus datos personales deben:

- Respetar los principios éticos establecidos y recogidos en las diferentes declaraciones (Belmont 1979, CIOMS 2002, Genoma Humano UNESCO 1997, Convenio de Oviedo 1999 y Declaración Tokio 2004).
- Cumplir la normativa vigente: Ley 14/2007 de Investigación Biomédica, RD1716/2011 de Biobancos, Ley 41/2002 de Autonomía del Paciente, Ley 15/1999, de Protección de Datos y Reglamento UPV/EHU de protección de datos de carácter personal 2008.
- Acompañarse del previo y preceptivo Informe Favorable del Comité de ética en la Investigación CEID/CEISH-UPV/EHU, tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

18.2. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria que impliquen experimentación animal deben:

- Respetar los criterios de reemplazo, reducción y refinamiento promovidos internacionalmente.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de investigación con animales (RD 53/2013).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de ética en experimentación animal (CEEA), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.
- Acompañarse de la autorización de la autoridad competente (departamento de ganadería de las diputaciones forales).

18.3. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de agentes biológicos y/u organismos modificados genéticamente (OMG) deben:

- Respetar los principios de prevención, precaución e información, en cuanto a protección de la salud humana y del medio ambiente.
- Cumplir con la normativa vigente en esta materia (Ley 31/1995 prevención de riesgos laborales, RD 664/1997 protección de trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos, RD 665/1997 de protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos, Ley 9/2003 y RD 178/2004 sobre uso confinado, liberación voluntaria y comercialización de OMG).
- Acompañarse del previo y preceptivo informe favorable del Comité de ética en la investigación con Agentes Biológicos y/u OMGs (CEIAB), tal como recoge el Reglamento por el que se regulan los órganos de ética en la investigación y la práctica docente en la UPV/EHU en el Acuerdo de 30 de enero de 2014 del Consejo de Gobierno, publicado en BOPV nº 32 de 17-2-2014.

18.4. Las actividades propuestas a ser desarrollados mediante esta convocatoria que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 45/2003 y RD 2132/2004, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de pre-embriones sobrantes y el RD 09/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos.

Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta para la correcta obtención y utilización de muestras biológicas de origen humano, la regulación sobre investigación con muestras humanas establecido por el RD 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y

organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica. BOE Núm. 290, Viernes 2 de diciembre de 2011.

18.5. Las actividades propuestas para su realización mediante esta convocatoria no podrán colaborar al desarrollo, el fomento y el impulso de las guerras, y, en concreto, no colaborarán directa ó indirectamente con empresas dedicadas a la fabricación y/o comercialización de armas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante lo anterior, también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el vicerrector de Investigación en el plazo de 1 mes desde la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Leioa, a 7 de junio de 2018.

José Luis Martín González
Ikerketaren Arloko Errektoreordea
Vicerrector de Investigación